

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VILLA DE CAYMA DECLARAN AMNISTIA
DE LICENCIAS DE OBRAS EN EL DISTRITO

ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 006 2006-MDC

Cayma, 17 JUL. 2006

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA
VILLA DE CAYMA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nro. 013-2006-MDC de fecha 13 de
Julio del 2006.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191 de la Constitución Política del
Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local y tienen autonomía
económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 60° del TUO D.S. N° 156-2004-EF dispone que conforme a lo
establecido por el artículo 74 y el inciso 3) del artículo 192 de la Constitución Política del Perú, las
Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de
los límites que fija la Ley.

Que, es función de las municipalidades en materia de acondicionamiento
territorial vivienda y seguridad colectiva, reglamentar, otorgar licencias y controlar las construcciones,
remodelaciones y demoliciones en los inmuebles de las áreas urbanas de conformidad con las normas del
Reglamento Nacional de Construcciones D.S.

Que, la Ley Nro. 27157 y el D.S. 008-200-MTC, sobre la Regularización de
Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y el Régimen de Unidades Inmobiliarias
de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común y su Reglamento, propugnan la formalización de la actividad
edificadora, buscando la legalización de las edificaciones ejecutadas antes del 20 de Julio del año 1999 y
estableciendo un procedimiento especial para las edificaciones ejecutadas con posterioridad.

Que, el art. 108 del D.S. 008-2000 MTC modificado por el D. S. 011-2005
VIVIENDA, establece que "la regularización de las edificaciones a partir de la fecha de vigencia de la
Ley (21.07.1999) ejecutadas sin la correspondiente Licencia de Obra, se sujetará a los procedimientos
establecidos en este capítulo , a este efecto, el propietario deberá pagar la multa señalada en el Art. 36
de la Ley, equivalente al 10% del valor declarado de obra, así como los derechos de Licencia de obra., que
constituye renta propia de la Municipalidad respectiva.

Que, dada la difícil situación económica por la que atraviesa la población del
distrito y habiéndose detectado la existencia de un elevado número de inmuebles edificados con
posterioridad al 20 de Julio del año 1999, resulta indispensable implementar el dispositivo que haga
posible la regularización de dichas edificaciones.



Que, estando al Informe Legal 111-2006-MDC-UAL, y de conformidad con la competencia normativa reguladora en la materia que señala la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972 el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR AMNISTIA DEL PAGO DE MULTAS DE LICENCIAS DE OBRA EN EL DISTRITO DE CAYMA, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Propiedad Unica
2. Vivienda unifamiliar hasta tres pisos
3. En la parte alta del Distrito (Francisco Bolognesi hacia arriba) cumplirá con los requisitos mínimos (título, planos).
4. Vigencia del 01 de Julio al 31 de Agosto).
5. Posterior a esa fecha se acogerán al fraccionamiento con pagos hasta el mes de noviembre 2006 y con los intereses respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR en suspenso a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Ordenanza hasta el 31 de Agosto las Resoluciones de Alcaldía dictadas por esta Municipalidad que imponen sanciones de multa de obras construidas sin contar con la correspondiente licencia de obra, acogiéndose al trámite de regularización y de amnistía señalando en el primer artículo; y disponer la continuación de su trámite respecto de quienes no lo hubieren hecho así.

ARTÍCULO TERCERO.- Aquellos casos que se encuentren en trámite, podrán acogerse a los alcances de la presente Ordenanza, incluidos los que se hallen en la vía coactiva, para lo cual deberán apersonarse a la Municipalidad (Gerencia de Desarrollo Urbano) donde se les brindará las facilidades del caso para el acogimiento inmediato a los alcances de la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Unidad de Rentas y Ejecutor Coactivo, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer la difusión de la presente Ordenanza en todo el Distrito, a fin de asegurar que la población tome conocimiento de la misma.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial de la localidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
[Firma]
Abog. Giovanna B. Fuentes Rierco
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
[Firma]
B. Mercedes Chura Ortiz
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VILLA DE CAYMA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VILLA DE CAYMA
DECLARAN AMNISTIA DE LICENCIAS DE OBRAS EN EL DISTRITO
ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2006-MDC

Cayma, 17 JUL 2006

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VILLA DE CAYMA.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nro. 013-2006-MDC de fecha 13 de Julio del 2006.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local y tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 80° del TUO D.S. N° 156-2004-EF dispone que conforme a lo establecido por el artículo 74 y el inciso 3) del artículo 192 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la Ley.

Que, es función de las municipalidades en materia de acondicionamiento territorial vivienda y seguridad colectiva, reglamentar, otorgar licencias y controlar las construcciones, remodelaciones y demoliciones en los inmuebles de las áreas urbanas de conformidad con las normas del Reglamento Nacional de Construcciones D.S.

Que, la Ley Nro. 27157 y el D.S. 008-200-MTC, sobre la Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y el Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común y su Reglamento, propugnan la formalización de la actividad edificadora, buscando la legalización de las edificaciones ejecutadas antes del 20 de Julio del año 1999 y estableciendo un procedimiento especial para las edificaciones ejecutadas con posterioridad.

Que, el art. 108 del D.S. 008-2000 MTC modificado por el D.S. 011-2005 VIVIENDA, establece que "la regularización de las edificaciones a partir de la fecha de vigencia de la Ley (21.07.1999) ejecutadas sin la correspondiente Licencia de Obra, se sujetará a los procedimientos establecidos en este capítulo, a este efecto, el propietario deberá pagar la multa señalada en el Art. 36 de la Ley, equivalente al 10% del valor declarado de obra, así como los derechos de Licencia de obra, que constituye renta propia de la Municipalidad respectiva

Que, dada la difícil situación económica por la que atraviesa la población del distrito y habiéndose detectado la existencia de un elevado número de inmuebles edificados con posterioridad al 20 de Julio del año 1999, resulta indispensable implementar el dispositivo que haga posible la regularización de dichas edificaciones

Que, estando al Informe Legal 111-2006-MDC-UAL, y de conformidad con la competencia normativa reguladora en la materia que señala la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972 el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR AMNISTÍA DEL PAGO DE MULTAS DE LICENCIAS DE OBRA EN EL DISTRITO DE CAYMA teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Propiedad Unica
2. Vivienda unifamiliar hasta tres pisos.
3. En la parte alta del Distrito (Francisco Bolognesi hacia arriba) cumplirá con los requisitos mínimos (título, planos).
4. Vigencia de 01 de Julio al 31 de Agosto.
5. Posterior a esa fecha se acogerán al fraccionamiento con pagos hasta el mes de noviembre 2006 y con los intereses respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR en suspenso a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Ordenanza hasta el 31 de Agosto las Resoluciones de Alcaldía dictadas por esta Municipalidad que imponen sanciones de multa de obras construidas sin contar con la correspondiente licencia de obra, acogiéndose al trámite de regularización y de amnistía señalado en el primer artículo, y disponer la continuación de su trámite respecto de quienes no lo hubieren hecho así.

ARTÍCULO TERCERO.- Aquellos casos que se encuentren en trámite, podran acogerse a los alcances de la presente Ordenanza, incluidos los que se hallen en la vía coactiva, para lo cual deberán apersonarse a la Municipalidad (Gerencia de Desarrollo Urbano) donde se les brindará las facilidades del caso para el acogimiento inmediato a los alcances de la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Unidad de Rentas y Ejecutor Coactivo, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer la difusión de la presente Ordenanza en todo el Distrito, a fin de asegurar que la población tome conocimiento de la misma.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial de la localidad

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



Abog. Giovanna L. Fuentes Niezo
SECRETARIA GENERAL



E. Marceño
SECRETARIA

ABOGADO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD
DE CAYMA QUE SUSCRIBE:

Este presente documento es copia fiel del original, el que se me ha puesto a la vista para su fe. Doy fe
Cayma,

[Handwritten Signature]
18 JUL. 2006



Abog. GIOVANNA L. FUENTES NIEZO

...ricación iraní.
Hizbulá disparó un cohete contra un hospital de la ciudad de Safed, en el norte de Israel, y al menos seis personas resultaron heridas. Los últimos fallecidos del día fueron 12 civiles libaneses que trataban de huir en su vehículo de la localidad costera de Dumeila, al sur de Beirut, y murieron por la explosión de un misil aire-tierra israelí, según fuentes policiales.
Por otra parte, miembros de los equipos de defensa civil rescataron el lunes los cadáveres de diez personas que se encontraban entre los escombros de un edificio destruido el domingo durante los bombardeos en la localidad de Tiro (Líbano).
El primer ministro israelí, Ehud Olmert, declaró que la campaña que está llevando a cabo en el Líbano y Gaza es un acto de "autodefensa", y acusó a Siria e Irán de tratar de conducir la actual crisis en Oriente Medio "por control remoto".
Así, justificó los ataques israelíes como "autodefensa" por el mero "derecho a llevar una vida normal", según dijo en una conferencia esta tarde en el Parlamento israelí (Kneset).

Israel: Armas

ente.
De todos modos, los ataques con misiles sobre la ciudad portuaria de Haifa han demostrado que también existe una cantidad desconocida de sistemas de largo alcance.
La mayoría de éstos son de manufactura iraní, como el Fajr-3 (45 kilómetros), el Fajr-5 (75 kilómetros) y el más potente Zelzal-2 (hasta 200 kilómetros).
Esto podría poner a su alcance la ciudad de Tel Aviv, el segundo centro más poblado de Israel.
Ninguno de estos sistemas son guiados ni seguros, pero cuando se trata de impactar sobre un área urbana, la precisión no es lo más importante.
Es más, el Hezbolá tiene también algunos misiles relativamente sofisticados como lo demostró el ataque a un barco israelí la semana pasada.

Amu-006
Aus

ñor (a)
nterado

del 006

r (a)
ado